

ANDACOLLO, 18 JULIO 2025

DECRETO N ° 3408.

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo 8°, inciso 6° del D.F.L. N°1, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; 2) lo establecido en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 3) el Decreto Alcaldicio N° 6010 de fecha 04 de diciembre de 2024, que aprobó el Presupuesto Municipal Ordinario, vigente para el año 2025; 4) el Decreto Alcaldicio N°661, de fecha 24 de mayo de 2012, que aprueba la Ordenanza de Subvención Municipal; 5) Decretos N°944, N°975, N°1567 y N° 1226 que aprueban modificaciones; 6) el Decreto Alcaldicio N°6.111 de fecha 09 de Diciembre de 2024, por el cual Don Juan Carlos Alfaro Aravena asumió el cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Andacollo, 7) el Decreto Alcaldicio N°6.122 de fecha 10 de Diciembre de 2024, por el cual se nombra a Don Wilson Claudio Núñez Zepeda, en el cargo de confianza nominado como Administrador Municipal, grado 7 de la planta de directivos, a contar del 11 de diciembre del 2024; 8) el Decreto Alcaldicio N°6.197 de fecha 12 de Diciembre de 2024, que estableció el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y demás atribuciones del cargo:

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 1°, 3°, 4° y 5°, en relación con lo dispuesto en el artículo 5 letras g) y j), todos de la Ley N°18.695, otorgan la facultad de este órgano de la administración del estado para otorgar subvenciones y dictar ordenanzas, previo acuerdo del Concejo Municipal, para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Que, es necesario regular el reglamento existente para el otorgamiento del aporte deportivo/artístico, figura destacada, comuna de Andacollo, mediante una ordenanza que tiene aplicación de carácter general en la comuna.

El acuerdo adoptado en la sesión ordinaria N° 20 del Concejo Municipal, celebrado con fecha 15 de julio de 2025, según consta en el certificado N°234/2025, emitido por la Secretaría Municipal, con fecha 15 de julio de 2025.

DECRETO:

1° APRUÉBASE, la siguiente ordenanza para el otorgamiento de aporte deportivo/artístico, figura destacada, comuna de Andacollo, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOORTE DEPORTIVO/ARTÍSTICO

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Andacollo preocupada por el desarrollo de los habitantes a través de la integración, el esparcimiento y recreación, implementará un apoyo económico dirigido a beneficiar a personas naturales deportistas y/o artistas destacados en sus disciplinas, reconocidos a nivel nacional e internacional y que se comprometen a representar competitivamente a Andacollo. Residentes de la comuna, de los distintos grupos etarios, que requieran financiar implementación deportiva, traslado y/o inscripciones y financiamiento de gastos derivados de la práctica, participación y representación. Potenciando un estilo de vida saludable, un desarrollo y la concreción de sus méritos deportivos-culturales.

A través de la promoción de este incentivo, se propicia el desarrollo integral de la salud física y mental de los habitantes de la comuna, sin discriminación, con miras a contribuir a la construcción de una cultura deportiva/artística, como estilo de vida y como acción de acercamiento e integración de la población.

Posicionar las artes, el deporte y la actividad física como elemento estratégico en el desarrollo integral en nuestra comuna, así mismo la visualización y reconocimiento de deportistas y/o artistas destacados, tiene una doble justificación, ya que permite visualizar líderes y modelos a seguir e imitar, especialmente en niños y jóvenes, difundiendo hábitos de vida saludable y valores como el esfuerzo y la disciplina y por otra parte, facilitar la proyección de una imagen de comuna diversa, donde también se visualiza lo deportivo y cultural. A través del deporte y el arte se pretende construir una herramienta vital en la prevención de la delincuencia, alcoholismo y drogadicción, pudiendo llegar a ser trascendentales al momento de prevenir enfermedades asociadas al sedentarismo, especialmente en la población más vulnerable. En esta perspectiva surge la necesidad de implementar un programa llamado "Aporte/Artística de estímulo a la figura emergente destacada de la comuna de Andacollo".

Artículo 1º. La Municipalidad de Andacollo otorgará un aporte anual económico a personas naturales, deportistas y/o artistas, principalmente en proceso de proyección, niños/as, jóvenes, adultos y seniors, que necesiten solventar gastos

derivados de la práctica, participación y representación deportiva y artística, de acuerdo con la siguiente ordenanza.

Artículo 2º. Definiciones.

Para efectos de la presente ordenanza, se deben considerar las siguientes definiciones:

- a) Postulantes: niños/as, jóvenes, adultos y seniors, domiciliados en la comuna, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.
- b) Beneficiarios: niños/as, jóvenes, adultos y seniors, domiciliados en la comuna, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 3º y 5º, que hayan sido adjudicados con el beneficio.
- c) Asignación: consiste en un aporte económico anual que se entrega a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario a personas naturales de la comuna de Andacollo que desarrollan prácticas deportivas y/o artísticas a nivel nacional e internacional.
- d) Comisión: Comisión evaluadora señalada en el artículo N°9 de la presente ordenanza.

Artículo 3º. Requisitos de postulación.

Podrán postular quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Residencia en la comuna de Andacollo, presentando como evidencia la cartola de registro social de hogares (RSH)
- b) Ser persona natural.
- c) Ser ciudadano chileno o extranjero con una residencia permanente en Chile.
- d) Ser considerado deportista y/o artista destacado con proyección, de acuerdo con la evaluación y análisis efectuado por comisión técnica, considerando para ello los resultados, presentaciones y logros obtenidos a nivel nacional o internacional.

Artículo 4º. Se excluyen de la posibilidad de postular:

- a) Personas naturales que mantengan vínculo contractual con la Municipalidad de Andacollo (funcionarios de planta, contrata, prestadores de servicios a honorarios).
- b) Todo deportista y/o artista que postule a una disciplina y no cuente con la documentación solicitada que permita el respaldo de su categoría.
- c) La falsificación o adulteración de los antecedentes presentados en la postulación.
- d) Quienes no cuenten con alguno de los requisitos de postulación señalados en el artículo N°3.
- e) Contar con antecedentes penales o conductas no disciplinarias.

Artículo 5º. Documentación requerida para la postulación.

- a) Formulario de postulación, según formato proporcionado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Andacollo, el que estará publicado en la página web municipal y materialmente, en la oficina de partes (OIRS).
- b) Carta de compromiso, según formato entregado por la Municipalidad de Andacollo. (anexo 2)
- c) Fotocopia de la cédula de identidad del postulante, de los padres y de quienes ejerzan el cuidado personal del niño, niña u adolescente, en caso de ser menor de edad.
- d) Cartola Registro Social de Hogares (RSH) vigente. (utilizada solo para fines de requisito de residencia) no anterior a 30 días a la postulación.
- e) Currículum deportivo o desarrollo artístico con los principales resultados en el último año, que acrediten que el deportista y/o artista se ha mantenido activo durante los últimos seis meses.
- f) Certificado original de participación de logros obtenidos (ámbito deportivo o artístico), firmado, timbrado y extendido por una o más instituciones.
- g) Anexos complementarios que generen referencia de las actividades en las que ha participado. Puede incluir material gráfico, diplomas o certificados, cartas de apoyo, artículos de prensa, entre otras formas y medios.
- h) Calendario de competencias o presentaciones en que participará durante el año en que postula al beneficio o proyección de este, pudiendo ser publicaciones, como de Asociación, Federaciones y otros certificados.
- i) Certificado emitido por el entrenador o profesor encargado de la academia o escuela deportiva o artística donde se describan las condiciones y la proyección del postulante (si procede).
- j) Certificado o documento que respalde que el deportista se encuentra federado (aporte deportivo).
- k) Contratos o certificados u otros que acrediten presentaciones a nivel nacional y/o internacional (aporte artístico).
- l) Certificado de antecedentes en el caso de los postulantes mayores de 18 años, no anterior a 30 días a la postulación.
- m) Poder simple del tutor respaldando la postulación. En caso de los postulantes menores de 18 años. (anexo 3)

Artículo 6º. Ingreso de antecedentes.

Las solicitudes de postulación se realizarán en la oficina de partes Municipal, con la glosa postulación: **“Ordenanza Aporte Deportivo/Artístico, Figura Destacada, Comuna De Andacollo”**. Acompañando la documentación requerida para tal efecto, en horario de lunes a viernes, desde las 08:30 a 13:00 horas y desde 14:30

a 17:00 horas, en el primer piso de calle Urmeneta # 720, Andacollo, durante los plazos establecidos en el llamado de postulación, que se publicará en la página web Municipal y en redes sociales del Municipio.

Artículo 7º. Responsabilidad de la veracidad de la información.

La Municipalidad de Andacollo, no será responsable por lo errores contenidos en la información entregada en el formulario de postulación, ni por antecedentes recibidos de forma extemporánea, según lo dispuesto en los artículos 3º y 5º respectivamente.

Artículo 8º. Sanción.

Se detectará la falta de veracidad de la información o documentación adulterada presentada por el postulante en la etapa de postulación, este será declarado inadmisibile.

En caso de que se detecte la falta de veracidad en la información y/o documentación presentada por el postulante una vez otorgado y pagado el aporte económico, el beneficiario deberá restituir en su totalidad el monto percibido, quedando afecto a las penas del artículo 467 del Código Penal.

Artículo 9º. Administración del beneficio

La supervisión del proceso de postulación y elección de los deportistas y artistas beneficiados estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, representada por la Comisión Evaluadora quien administrará el beneficio.

INTEGRANTES COMISIÓN EVALUADORA

INTEGRANTES
Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.
Profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario (asistente social).
Jefe de Turismo, Cultura y Patrimonio, o quien lo subrogue.
Encargado de deportes o asistente social.
Jefe de la Dirección de Administración y Finanzas o quien lo subrogue.

Las principales funciones de ésta serán, entre otras, las siguientes:

- a) Ministro de fe.
- b) Definir el calendario de postulación y pago del beneficio.
- c) Aplicar las ponderaciones y criterios para asignar el aporte económico.

- d) Informar debida y oportunamente la nómina de beneficiados al honorable Concejo Municipal.

Artículo 10º. Del periodo de postulación.

Se determinará mediante decreto alcaldicio las fechas de llamado a postulación durante el año.

El periodo de postulación y calendario del proceso, para el llamado a postulación se indica en la tabla adjunta. Sin perjuicio de ello, la Comisión Revisora de antecedentes de becas tendrá la facultad de modificarlo teniendo en consideración un mejor funcionamiento del beneficio.

ETAPAS	PLAZOS
Difusión y postulación	10 días hábiles desde la publicación del decreto que aprueba el llamado a postulación.
Revisión de antecedentes y admisibilidad	02 días hábiles.
Evaluación y adjudicación de resultados	05 días hábiles
Notificación de beneficiados	2 días hábiles.
Entrega de aportes.	Posterior a la asignación del beneficio.

Descripción de etapas del proceso.

- 1) **Difusión y postulación:** tiempo determinado por el cronograma donde se informa a través de medios de comunicaciones locales, página web municipal, redes sociales municipales, sobre el proceso, antecedentes, requisitos y recepción de los antecedentes.
- 2) **Revisión de antecedentes y admisibilidad:** periodo donde se realiza la revisión de la documentación y antecedentes presentados por los postulantes y se elabora una nómina con quienes cumplen con toda la documentación requerida en esta etapa, tanto en la forma como en los plazos. Esta nómina de admisibilidad se notificará al correo electrónico designado por el postulante en su ficha de postulación.
- 3) **Evaluación y adjudicación de resultados:** la Comisión Evaluadora, evaluara los postulantes y seleccionara a los beneficiados.
- 4) **Notificación de beneficiados:** la Comisión Evaluadora, informara a los beneficiarios de los resultados.
- 5) **Entrega de aportes:** periodo comprendido entre la aprobación y depósito bancario del beneficio, en la cuenta designada por el postulante.

Artículo 11º. Todos los postulantes tendrán la opción de contar con la orientación y asesoría para la postulación por los profesionales y funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

II CRITERIOS DE EVALUACIÓN TECNICA.

Líneas de aporte

Artículo 12º. El aporte corresponde a \$1000.000 de pesos, por beneficiario, siendo un máximo de 15 cupos por año, pudiendo aumentar en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Deportistas que han alcanzado a nivel de competencia ya sea nacional o internacional, reconocidos por Federaciones, Instituto Nacional de deportes, u otra Institución.	Deportista Nacional/Internacional \$1.000.000.-
Para la práctica artística, reconocidos por instituciones de cultura y las artes u organizaciones, establecimiento educacional, que respalde como artista en proyección. Experiencia mínima de 2 años	Artística Nacional/ Internacional \$1.000.000.-

Artículo 14º. La Dirección de Desarrollo Comunitario, a propuesta de la comisión evaluadora asignará los aportes sobre la base del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

III. DE LA ESCALA Y PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 15º. Será la comisión evaluadora, quienes sesionarán al término del proceso de la postulación y realizar la selección de acuerdo con los criterios de priorización definidos en esta ordenanza.

Artículo 16º. La comisión evaluará con la siguiente pauta:

Aporte deportivo:

Criterio	Descripción del criterio	Puntaje
Ítem: Participación en competencias nacionales e internacionales anuales	1 a 3 fechas de competencias anuales a nivel nacional o internacional	50
	3 o más fechas de competencias anuales a nivel nacional e internacional.	100
Ítem: Nivel de competencia ya sea nacional o internacional reconocidos por federaciones, Instituto nacional de deportes, u otra institución.	Nivel Nacional	50
	Nivel Internacional	100
Ítem: Pertenece a alguna federación deportiva, club profesional e IND.	No	50
	Si	100
Ítem: Rango Etario	Mayor de 18 años	50
	Menor de 18 años	100

Aporte artístico:

Criterio	Descripción del criterio	Puntaje
Ítem: Experiencia reconocida por instituciones de cultura y las artes u organizaciones.	2 a 4 años	50
	4 años o más	100
Ítem: Participación en eventos artísticos culturales	1 a 3 eventos artísticos culturales anuales a Nivel Nacional o internacional.	50
	3 o más eventos artísticos culturales anuales a Nivel nacional o internacional.	100
Ítem: Reconocimientos o logros en su área	Nivel Nacional	50
	Nivel Internacional	100
Ítem: Trayectoria o proyección artístico cultural	No Justifica la trayectoria o proyección	50
	Justifica la trayectoria o proyección	100

- a) En el caso que haya puntajes empatados, la comisión evaluadora será la encargada de seleccionar a los beneficiarios, según criterio y priorizando beneficiar a postulantes de disciplinas que estimen convenientes. (Deportiva / artista).
- b) En caso de que los puntajes máximos correspondan a la misma disciplina, la comisión puede utilizar criterios adicionales para seleccionar a los beneficiados, buscando una representación diversa en diferentes disciplinas.

Artículo 17º. Será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario:

- Elaborar nomina definitiva de seleccionados entregada por la Comisión Técnica.
- Realizar la proyección presupuestaria para el financiamiento de la beca deportiva en forma anual.
- Elaborar el decreto alcaldicio correspondiente, en el que se asigna a los beneficiarios.

Artículo 18º. El beneficio será entregado por deposito en cuenta bancaria, una vez otorgado el aporte, señalado en el artículo 10º.

IV. SEGUIMIENTO.

Artículo 19º. Durante el año se realizará seguimiento de parte del encargado de la oficina de deportes o el jefe de Turismo, Cultura y Patrimonio, según proceda, a los beneficiarios de los aportes, con la finalidad de evaluar el impacto del beneficio. -

V. CONSIDERACIONES ESPECIALES

Artículo 20º. Este aporte no es compatible con la Beca deportiva y artística cultural.

Artículo 21º. El deportista o artista beneficiario se compromete a participar en alguna de las invitaciones que realice la Municipalidad acorde a su disciplina y señalar que pertenece a la comuna en las actividades en que participe.

FORMULARIO DE POSTULACIÓN APOORTE DEPORTIVO/ARTÍSTICO, FIGURA DESTACADA (ANEXO 1)

Antecedentes personales del postulante

Nombre Completo			
Rut			
Fecha de Nacimiento		Edad	
Correo electrónico			
Domicilio			
Comuna			
Teléfono			
Disciplina Deportiva o Artística			

Datos del tutor legal para postulantes menor de edad (Solo si corresponde)

Nombre Completo	
Rut	
Parentesco	
Teléfono	

Datos de transferencia (En caso de ser beneficiario)

Nombre del titular	
Rut	
Banco	
Tipo de cuenta	
N° de cuenta	

Situación actual (Marque con un X la opción que corresponda)

Estudia		Trabaja		Dueño(a) de casa		Ninguna	
---------	--	---------	--	------------------	--	---------	--

Documentos que adjunta para **aporte deportivo** (Marque con X)

Fotocopia cédula identidad	
Cartola Registro Social de Hogares	
Currículum deportivo con los principales resultados de los últimos dos años, que acrediten que el deportista se ha mantenido activo durante los últimos seis meses.	
Carta de compromiso (anexo 2)	
Certificado original de participación de logros obtenidos firmado, timbrado y extendido por una o más instituciones.	
Anexos complementarios que generen referencia de las actividades en las que ha participado. Puede incluir material gráfico, diplomas o certificados, cartas de apoyo, artículos de prensa, entre otras formas y medios.	
Calendario de competencias en que participará, en el año en que postula al beneficio o proyección de este, pudiendo ser publicaciones, como de Asociación, Federaciones, IND y otros certificados.	
Certificado emitido por el entrenador donde se describan las condiciones y la proyección del postulante (si procede)	
Certificado o documento que respalde que se encuentra federado	
Certificado de antecedentes en el caso de los postulantes mayores de 18 años, no anterior a 30 días a la postulación.	
Declaración jurada simple del tutor respaldando la postulación. En caso de los postulantes menores de 18 años. (anexo 3)	

Documento que adjunta para **aporte artístico** (Marque con X)

Fotocopia cedula identidad	
Cartola Registro Social de Hogares	
Currículum desarrollo artístico con los principales resultados de los últimos dos años, que acrediten que el artista se ha mantenido activo durante los últimos seis meses.	
Certificado original de participación de logros obtenidos, firmado, timbrado y extendido por una o más instituciones.	
Carta de compromiso (anexo 2)	
Anexos complementarios que generen referencia de las actividades en las que ha participado. Puede incluir material gráfico, diplomas o certificados, cartas de apoyo, artículos de prensa, entre otras formas y medios.	
Calendario de presentaciones en que participará, en el año en que postula al beneficio o proyección de este.	
Certificado emitido por el profesor encargado de la academia o escuela artística donde se describan las condiciones y la proyección del postulante (si procede)	
Certificado de antecedentes en el caso de los postulantes mayores de 18 años, no anterior a 30 días a la postulación.	
Declaración jurada simple del tutor respaldando la postulación. En caso de los postulantes menores de 18 años. (anexo 3)	

FIRMA
POSTULANTE

FIRMA O TIMBRE
RECEPCIÓN

(Anexo 2)

Carta compromiso.

Quien suscribe, _____
C.I.: _____, (deportista/artista o representante legal),
seleccionado y beneficiario, declaro conocer y aceptar las bases de la Beca
Deportiva/Artística Municipalidad de Andacollo y me comprometo a:

1. Participar en la mayoría de los eventos deportivos y/o culturales que se organicen a nivel comunal, cuando sea convocado por el encargado de deportes o jefe de Turismo, Cultura y Patrimonio de la Municipalidad de Andacollo.
2. Representar en los eventos deportivos/culturales que participe la comuna de Andacollo, si las actividades propias del desarrollo del deportista/artista lo permiten.
3. Dar cumplimiento al calendario de competencias informado a través del Formulario de Postulación al aporte.
4. Informar al encargado de deportes o jefe de Turismo, Cultura y Patrimonio, hasta un mes después de los resultados de participación en competencias o presentaciones.
5. Colaborar y participar en actividades de promoción, publicidad y/o eventos generados por la Municipalidad de Andacollo donde se incentive el deporte y la cultura hacia la población comunal.
6. Participar en charlas, exhibiciones u otras tendientes a promover y desarrollar actividades de la Municipalidad de Andacollo.

FIRMA/DEPORTISTA O ARTISTA.

(Anexo 3)

Declaración jurada simple del tutor respaldando la postulación, en caso de postulantes menores de dieciocho (18) años.

Yo _____,
RUT, _____, con domicilio en _____,
comuna de Andacollo, declaro ser padre, madre y/o tutor legal de
_____, RUT _____,
por lo antes indicado me comprometo a representarlo legalmente en la postulación
y cumplimiento del beneficio.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Anótese, publíquese, Comuníquese y Archívese.

SANDRA SUÁREZ CIFUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL

WILSON NUÑEZ ZEPEDA
ALCALDE (S) DE ANDACOLLO

WNZ/SSC/LGR/CRL/mgg

DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Transparencia
- Direcciones y Departamentos municipales